



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 48 Sec. II • Jueves 12 de Diciembre del 2019

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIV48II-12122019-C7775018D





SEC
Secretaría
de Educación y Cultura

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS DEL ESTADO DE SONORA**

Por el Derecho al Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Presentación	4
Introducción	5
Objetivos	7
Objetivo General	7
Objetivos específicos	7
Principios de interpretación	7
Principios rectores	8
Principios de aplicabilidad.	9
Marco Conceptual	10
Violencia en las escuelas	11
Violencia psicoemocional	11
Violencia física	12
Violencia a través del Lenguaje	12
Violencia Cibernética	12
Exclusión	12
Violencia por suplantación de identidad	12
Discriminación entre la Comunidad Educativa	13
Acoso escolar	13
Maltrato infantil	13
Violencia sexual	14
Abuso sexual	15
Abuso sexual infantil	15
Acoso sexual	16
Hostigamiento sexual	16
Estupro	17
Violación	17
Explotación sexual infantil	17
Atención a distintos tipos y modalidades de violencia en las escuelas	17
Prevención de la violencia en las escuelas	22
Medidas generales de prevención	22
Desarrollo de habilidades socioemocionales para la prevención de violencia en la escuela y violencia sexual en la escuela	23
Factores de riesgo y factores de protección	24
Responsabilidades generales	25
Responsabilidades de madres, padres y/o tutores	26
Responsabilidades del personal docente	28

Responsabilidades del personal administrativo y otras personas no docentes que forman parte del plantel	30
Responsabilidades del personal directivo	30
Responsabilidades del personal de supervisión	34
Detección y actuación ante los diferentes tipos y modalidades de violencia en la escuela	37
Violencia en las escuelas	37
Violencia sexual	39
Mediación interna como método alternativo de solución de conflictos	41
Procedimiento de mediación interna	43
Glosario	45
Siglas	47
Bibliografía	48
Instrumentos internacionales	49
Legislación Nacional	50
Legislación del Estado de Sonora	51
Anexos	53
Anexo I. Esquemas de procedimientos	53
Anexo II. El género es un factor impulsor de formas de violencia relacionada con la escuela	56
Anexo III. Recomendaciones al escuchar el relato de las personas involucradas	58
Anexo IV. Guía de observación para indicadores de violencia en las escuelas	60
Anexo V. Fases del abuso sexual infantil	62
Anexo VI. Perfil de la posible víctima de abuso sexual infantil	64
Anexo VII. Perfil del/la posible agresor/a sexual infantil	65
Anexo VIII. Tipos y características del acoso escolar	66
Anexo IX. Tipos y características del maltrato infantil	67
Anexo X. Recomendaciones para elaborar un “Acta de hechos”	69
Anexo XI. Formato de Acta circunstanciada	71
Anexo XII. Directorio de instituciones públicas	73

PRESENTACIÓN

La reforma constitucional en materia de derechos humanos que entró en vigor en junio de 2011 colocó en el centro de la actuación del Estado mexicano la protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por este.

Dicha Reforma implica la obligación por parte de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) de asumir la responsabilidad de hacer efectiva la aplicación de las obligaciones reconocidas constitucionalmente para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

La prevalencia de diferentes formas de violencia en las escuelas vulnera los derechos humanos, atenta contra la seguridad, libertad y dignidad de las personas e impide la convivencia de la comunidad escolar en condiciones de igualdad y no discriminación; además, obstaculiza el proceso de enseñanza y aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desencadena problemas que influyen de manera negativa en los logros educativos – como abandono escolar, reprobación o bajo rendimiento académico- e impacta en los ámbitos familiar y social.

En la Secretaría de Educación y Cultura queremos lograr escuelas seguras, relaciones humanas basadas en la libertad y el respeto a la dignidad de todas las personas y libres de cualquier tipo y modalidad de violencia. Desaprobamos de manera rotunda las conductas y actitudes ofensivas, discriminatorias y/o abusivas.

Esperamos que este Protocolo se convierta en un instrumento que ayude a prevenir, detectar y solucionar las diversas formas de violencia en las escuelas para hacer posible una sociedad más justa e igualitaria, con ambientes escolares pacíficos, saludables, armoniosos y dignos, donde los conflictos se resuelvan de manera apropiada y prevalezca una cultura de paz y respeto a los derechos humanos de todas las personas.

INTRODUCCIÓN

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia pero las niñas, niños y adolescentes son especialmente protegidos por un marco de derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora. Dichos ordenamientos establecen la obligación de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las y los estudiantes dentro de los planteles educativos, así como de garantizar un entorno libre de violencia que favorezca el ejercicio de su derecho a la educación.

Identificar las diversas manifestaciones de violencia contra las personas en la vida diaria no es una tarea fácil. Detectarla y atenderla en el ámbito institucional es un reto, particularmente en los planteles educativos del estado de Sonora donde se manifiesta con características específicas en sus diferentes tipos y modalidades.

A lo largo de los años se han posicionado en la agenda internacional, en el sistema universal¹ y en el sistema interamericano² diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos para respetar la dignidad de las personas, definiendo la violencia y los mecanismos para la atención integral con perspectiva de género.

En México y en el estado de Sonora existen avances significativos en diferentes ordenamientos jurídicos que son impartidos por el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares para prevenir, sancionar y erradicar la violencia al interior y exterior de los planteles educativos.

El propósito es erradicar la violencia en las comunidades educativas, estableciendo las bases que permitan contar con políticas públicas y acciones específicas para prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia en las escuelas para una cultura de paz y protección de los derechos humanos, fomentando la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria.

La Ley General de Educación (LGE), la Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes (LGNNA), la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

¹ Sistema Universal: Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Convención sobre los Derechos del Niño; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo; Convenio sobre la política del empleo de la Organización Internacional del Trabajo; entre otros.

² Convención Americana sobre Derechos Humanos; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará); Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes (CDIJ); Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con Discapacidad, entre otros.



Violencia (LAMVLV), la Ley de Educación del Estado Sonora (LEES), la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora (LDNNAES) y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Sonora (LAMVLVS) reconocen que la violencia escolar es la expresión de un grave problema social y educativo que afecta la dignidad de las personas y atenta contra los derechos humanos, especialmente contra el derecho a la educación. Como señala el Artículo 3º Constitucional la educación que imparta el Estado “Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

El 23 de noviembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley Número 290 para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora, la cual es de observancia general en el Estado. En ella se establecen los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz y protección de los derechos humanos, deben orientar el diseño e instrumentación de las políticas públicas.

Atendiendo a las *Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas*, emitidas por la Secretaría de Educación Pública el presente Protocolo está dirigido a las comunidades educativas cuyo propósito principal es coadyuvar en la prevención de situaciones de violencia en las escuelas de la entidad debido a los índices que se han presentado, asimismo, establecer los procedimientos para prevenir y dar atención a los distintos tipos y modalidades de violencia en los planteles educativos del estado de Sonora.

En la primera sección de este Protocolo se proporcionan los principios de interpretación, rectores y de aplicabilidad; en la segunda, el marco conceptual que permite identificar las diferentes modalidades de violencia y violencia sexual en las escuelas; en la tercera, las directrices generales para prevenir, detectar y atender los distintos tipos y modalidades de violencia en las escuelas; y por último, el marco legal, nacional y estatal que protege los derechos de las personas que integran la comunidad educativa y establece las obligaciones de las personas al servicio de la educación que imparte el Estado.

OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer procedimientos para prevenir y dar atención a los distintos tipos y modalidades de violencia en los planteles educativos del estado de Sonora, con la finalidad de proteger los derechos humanos y promover la cultura de paz de quienes conforman la comunidad educativa, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia y la integridad personal.

Objetivos específicos

- Que las personas que conforman la comunidad educativa gocen de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en las normas generales y del Estado de Sonora.
- Promover que la comunidad educativa conozca el derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, a la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos; así como a una vida libre de violencia, para lo cual se dirigirán acciones conforme a los principios de interpretación, rectores y de aplicabilidad.

Principios de interpretación

La **dignidad humana** es el principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos.

La **universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad** son principios de los derechos humanos que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación, de promover, respetar, proteger y garantizar.

Los derechos humanos son **inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles**. En la aplicación e interpretación de los derechos humanos prevalece el **principio pro-persona**.

En todo momento se deberá respetar la **libertad, la dignidad e integridad** de las y los integrantes de la comunidad educativa.

Principios rectores

Garantizan los derechos humanos para la comunidad educativa y son necesarios para la implementación de procedimientos para prevenir y dar atención a los distintos tipos y modalidades de violencia.

Igualdad sustantiva: entre todas las personas sin distinción de condiciones de la diversidad humana; las normas aplicables a las niñas y a las adolescentes deberán estar dirigidas a visibilizar, promover, respetar, proteger y garantizar, en todo momento, sus derechos en aras de alcanzar la igualdad sustantiva con respecto a los niños y a los adolescentes y, en general, con toda la sociedad.

Página 6 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

Igualdad de género para evitar las dinámicas de poder desigual a menudo producidas por normas y estereotipos de género; niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso, al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

No discriminación motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidad, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra condición; niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad, estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Inclusión para el reconocimiento de la diversidad de habilidades y potencialidades; las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a vivir incluidos en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás niñas, niños y adolescentes.

Interés superior de niñas, niños y adolescentes para un desarrollo integral, condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar posible y conseguir la garantía de una vida digna. Deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Interculturalidad que facilite y promueva procesos de intercambio, interacción y cooperación entre las culturas, con un tratamiento igualitario de estas.

Principios de aplicabilidad

Perspectiva de género. Las personas e instancias involucradas en las actuaciones comprendidas por este protocolo deberán actuar con perspectiva de género, reconociendo las condiciones, necesidades e impactos diferenciados entre hombres, mujeres y otras identidades sexo-genéricas.

Legalidad. Las personas e instancias involucradas en el proceso de atención deben sujetar su actuación a lo dispuesto legalmente, por lo que no pueden proceder de manera arbitraria o abusiva ya que están obligadas a respetar lo previsto en la Constitución y en las leyes.

Confidencialidad. Las personas e instancias involucradas en el proceso de atención están obligadas a guardar confidencialidad, lo que les impide revelar cualquier información que pueda llevar a la identificación pública de las partes involucradas.

Imparcialidad. Las personas e instancias involucradas en el proceso de atención deben sujetar sus decisiones a la legalidad y objetividad.

Página 7 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

Transparencia. Las personas e instancias involucradas en el proceso de atención tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dar a conocer, en su caso el proceso y la toma de decisiones de acuerdo con su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones. Lo anterior sin menoscabo del debido proceso, siempre atendiendo el interés superior de la niñez y el principio pro-persona.

No revictimización. Las personas e instancias involucradas en los procesos de este protocolo evitarán exponer a la persona receptora de violencia a cualquier tipo de actuación que pueda causarle sufrimiento psicológico o emocional, sobre todo aquellas que pudieran exponerla públicamente, le causen contratiempos en su vida cotidiana o pongan en duda su condición de víctima por su estilo de vida, contexto, rol de género u orientación sexual.

No repetición. Las personas e instancias involucradas deberán garantizar que un delito o violación a los derechos de las personas no se vuelva presentar.

Participación social. Las personas que integran la comunidad educativa deben tomar parte de las acciones y decisiones que atañen el proceso y entorno educativo.

Corresponsabilidad de las autoridades educativas, familias y sociedad. Prevenir, atender y erradicar la violencia en las escuelas es una responsabilidad compartida por quienes integran cada parte de la comunidad educativa, desde su ámbito específico de actuación.

MARCO CONCEPTUAL

Con el objetivo de proporcionar una atención adecuada la autoridad educativa debe identificar el tipo y modalidad de violencia a la que hará frente y con ello establecer un procedimiento de actuación.

Considerando que el presente documento se elabora con la finalidad de promover las pautas de prevención, detección y actuación conjunta, integral e interinstitucional frente a los distintos tipos de violencia en las escuelas del Estado de Sonora, es necesario enmarcar algunos conceptos y aseveraciones generales.

Tema y fuente	Definición
Violencia	
OMS, Informe mundial sobre la violencia y la salud, 2002.	El uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.
Violencia en las escuelas	
Art. 3º, LPAEVEES, 2018.	Todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un niño, niña o adolescente, así como el uso intencional de la fuerza física o emocional, ya sea en grado de amenaza o efectivo, que tenga como finalidad causar lesiones, daños emocionales, trastornos del desarrollo o privaciones, realizados en el entorno escolar ya sea en instituciones educativas públicas o particulares.
Art. 24, LPAEVEES, 2018.	Se ejerce entre educandos, así como por el personal directivo, administrativo, docente, de apoyo, padres de familia, tutores, quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos, y las demás personas que con motivo de sus actividades o funciones estén relacionadas de manera directa o indirecta con las actividades realizadas en el entorno escolar contra aquellos; así como la que realizan los educandos contra estos.
Violencia psicoemocional	
Art. 25, Fracc. I LPAEVEES, 2018.	Acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistentes en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono,

Página 9 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

	actitudes devaluatorias, o cualquier otra que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.
Violencia física	
Art. 25, Fracc. II, LPAEVEES, 2018.	Toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal o menoscabo en las pertenencias de los integrantes de la Comunidad Educativa.
Violencia a través del Lenguaje	
Art. 25, Fracc. III, LPAEVEES, 2018.	Toda acción violenta proveniente de manifestaciones a través de expresiones escritas, verbales, gráficas o por señas que generen o fomenten insultos, menosprecio o burla.
Violencia Cibernética	
Art. 25, Fracc. IV, LPAEVEES, 2018.	La que se ejerce mediante el uso de cualquier medio electrónico o tecnologías de la información, tales como páginas web, redes sociales, aplicaciones informáticas, blogs, correos electrónicos, mensajería electrónica instantánea, computadoras, videograbaciones, entre otros. Este tipo de violencia se considerará como tal, siempre y cuando repercuta en el entorno escolar.
Exclusión	
Art. 25, Fracc. V, LPAEVEES, 2018.	Cuando el educando es aislado, apartado, segregado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación negativa de cualquier tipo.
Violencia por suplantación de identidad	
Art. 25, Fracc. VII, LPAEVEES, 2018.	Incurrir en este tipo de violencia quien registre un perfil en una red social con el nombre de otro sin su consentimiento, o utilizando datos o imágenes pertenecientes al receptor de violencia, ingrese a una cuenta ajena para tener acceso a información que ahí se almacena, realice anuncios o comentarios utilizando el nombre de un tercero, o incluso utilizando sus datos personales para identificarse a través del correo electrónico, mensajería instantánea o cualquier medio de comunicación virtual o física; así como la publicación por cualquier medio de anuncios, comentarios o información a nombre de otra persona.
Discriminación entre la Comunidad Educativa	
Art. 3, Fracc. IV, LPAEVEES, 2018.	Toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las

Página 10 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

	opiniones políticas o de cualquier índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de enseñanza.
Acoso escolar	
Protocolo de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica, PNCE, 2017.	<p>Conducta negativa e intencional que se manifiesta en diferentes formas: psicológicas, verbales y físicas³.</p> <p>La agresión, humillación, ridiculización, difamación, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia son algunos de los comportamientos de acoso escolar cometidos por parte de uno o varios estudiantes.</p> <p>El acoso se diferencia de la agresión porque es una conducta sistemática y reiterativa en una relación de poder claramente desigual. Casi siempre es llevado a cabo lejos de la mirada de los adultos.</p> <p>El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración.</p>
Maltrato infantil	
Protocolo de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica, PNCE, 2017.	<p>Cualquier acción de abuso o desatención de la que son objeto niñas, niños y adolescentes, que perjudique su salud o su desarrollo⁴.</p> <p>El que maltrata a una persona menor de edad con evidente perjuicio físico, moral o psicológico será sancionado con prisión de uno a tres años, siempre que no constituyere un delito más grave.</p>
Art. 234 D, CPES, 2018.	Comete el delito de maltrato infantil quien lleve a cabo omisiones o conductas de agresión física, psicológica, emocional, sexual, o de cualquier tipo de sufrimiento o maltrato, en contra del menor de edad que esté sujeto a su patria potestad, custodia, vigilancia, educación, enseñanza o cuidado.

³ Ver "Tipos y características del acoso escolar" en anexos.

⁴ Ver "Tipos y características del maltrato infantil" en anexos.

Violencia sexual	
OMS, Informe mundial sobre la violencia y la salud, 2002.	Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y lugar de trabajo.
LGAMVLV, Art. 6, 2018.	Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
Art. 25, Fracc. VI, LPAEVEES, 2018.	Toda agresión relacionada con la sexualidad, que denote discriminación, obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual.
Abuso sexual	
Artículo 213 BIS, CPES.	Al que sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico, se le aplicará una pena de seis meses a cinco años de prisión. Al que ejecute o haga ejecutar un acto erótico en perjuicio de una niña o un niño menores de doce años de edad, aunque hubieran dado su consentimiento, se le impondrá una pena de uno a ocho años de prisión.
Abuso sexual infantil	
Protocolo de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica, PNCE, 2017.	El abuso sexual infantil es toda acción sexual que una persona tanto adulta, como menor de edad hombre o mujer, impone, sea con engaños, chantajes o fuerza a un niño o niña que no tiene la madurez para saber de lo que se trata ⁵ . El abuso sexual va desde miradas, palabras, mostrar láminas, tocar o pedir ser tocado, caricias en el cuerpo o en los genitales hasta la penetración. Existe la tendencia a confundir abuso sexual con violación. Cabe mencionar al

⁵ Ver "Fases del abuso sexual infantil", "Perfil de la víctima de abuso sexual infantil" y "Perfil del agresor(a) sexual" en anexos.

Página 12 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

respecto que la violación y el incesto son formas extremas de abuso sexual.

Entenderemos por abuso sexual infantil cualquier conducta de tipo sexual que se realice con una niña, niño y/o adolescente, incluyendo las siguientes situaciones:

- Tactación de genitales de la niña, niño o adolescente por parte del abusador(a).
- Tactación de otras zonas del cuerpo de la niña, niño o adolescente por parte del abusador(a).
- Incitación por parte del abusador(a) la tactación de sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (Ej. dedos), o con objetos (Ej. palos), por parte del abusador (a).
- Exposición de material pornográfico a una niña, niño o adolescente (Ej. revistas, películas, fotos).
- Contacto buco genital entre el abusador (a) la niña, niño o adolescente.
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador(a) a la niña, niño o adolescente.
- Utilización de la niña, niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas, etcétera).

Estas situaciones se pueden dar ya sea en forma conjunta, sólo una de ellas o varias. Pueden ser efectuadas en episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

Acoso sexual

Artículo 212, BIS 1. CPES Comete el delito de acoso sexual quien asedie sexualmente a una persona de cualquier sexo y la ponga en riesgo o que lesione su dignidad.

Hostigamiento sexual

Artículo 212, BIS CPES. Al que solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de una relación, bien sea entre superior o inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el campo laboral, docente, doméstico o



	cualquier otro, se le impondrá sanción de uno a tres años de prisión y multa de trescientas a quinientas unidades de medida y actualización.
Estupro	
Artículo 215, CPES.	Comete el delito de estupro el que tiene cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o cualquier tipo de engaño. Al estuprador se le sancionará con prisión de dos a cuatro años y multa de cien a trescientas unidades de medida y actualización.
Violación	
Artículo 218, CPES.	Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona, sea cual fuere su sexo, se le aplicará de cinco a quince años de prisión.
Explotación sexual infantil	
Declaración Programa de Acción de Estocolmo, 1996.	Una forma de coerción y violencia contra los niños (que) equivale al trabajo forzoso y a una forma contemporánea de esclavitud.
Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal, 2006.	Es una actividad esencialmente económica, de carácter comercial y mercantil que somete a niños, niñas y adolescentes al trabajo del comercio y la industria del sexo en los ámbitos nacional e internacional. Por tanto, esa concepción traspasa la categoría de la prostitución infanto-juvenil y abarca la producción industrial pornográfica, el turismo sexual, el tráfico de niños y adolescentes para fines sexuales y, como hechos más recientes, el sexo y pornografía vía internet.

ATENCIÓN A DISTINTOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS

Identificar las diversas manifestaciones de violencia contra las personas en la vida diaria no es una tarea fácil. Percibirla, identificarla y atenderla en el ámbito gubernamental es un reto. Además de que se manifiesta en la vida diaria en sus diversos tipos y modalidades también se manifiesta con características específicas en la comunidad educativa, donde se deben atender todos los casos en sus diferentes tipos o modalidades.

A lo largo de los años se han posicionado, tanto en la agenda internacional como en el sistema universal⁶ y en el sistema interamericano⁷ diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos para respetar la dignidad de las personas, definiendo la violencia y los mecanismos para la atención integral con perspectiva de género.

A nivel nacional y estatal existen avances significativos en diferentes ordenamientos jurídicos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, tanto al interior de los inmuebles destinados a la educación obligatoria que es impartida por el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, como al exterior de estos.

El objetivo final es erradicar la violencia en las comunidades educativas de los planteles del Estado fijando las bases que permitan contar con políticas públicas y acciones específicas para prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia en las escuelas para una cultura de paz y protección de los derechos humanos, fomentando la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria.

En este orden de ideas se deberá tomar en cuenta que, cuando hablamos de violencia en los centros escolares, los términos de referencia correctos son:

- *Violencia en las escuelas*
- *Violencia sexual en las escuelas*

Ahora bien, cuando se habla de *violencia* y *violencia sexual en las escuelas*, comúnmente se utiliza el término “víctima” para hacer referencia a la persona a quien se le ha generado un daño; sin embargo, dicho señalamiento tiene un sentido general que no siempre implica

⁶ Sistema Universal: Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Convención sobre los Derechos del Niño; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo; Convenio sobre la política del empleo de la Organización Internacional del Trabajo; entre otros.

⁷ Convención Americana sobre Derechos Humanos; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará); Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes (CDIJ); Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con Discapacidad, entre otros.

Página 15 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

una reflexión sobre la situación y posición tanto de la persona violentada como de quien la violenta.

Además, habrá que diferenciar entre *víctima directa* y *víctima indirecta* con el objetivo de evitar cualquier tipo de distorsión y atender de manera adecuada la situación que se está viviendo, sea cual sea el ámbito de competencia y las instancias que quieran agotar las partes involucradas.

Al respecto, las legislaciones nacional y estatal proporcionan diferentes conceptos de víctimas, atendiendo a la materia y al hecho victimizante⁸.

Concepto	Ley General de Víctimas	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.
Víctima		La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.	La mujer a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.
Víctima directa	Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.		
Víctima indirecta	Los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la		

⁸ La LGDNNa establece en su Art. 49 que "En los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones que resulten aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño". (LGDNNa, publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2014 y reformas posteriores)

Página 16 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

	víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.		
--	---	--	--

Con base en lo anterior, y a fin de establecer en este protocolo de atención los conceptos de referencia correctos y evitar hacer una errónea calificación, se debe llamar **Persona receptora de violencia en la escuela** a quien sufra alguna modalidad de violencia por parte de una o varias personas integrantes de la comunidad educativa y **Persona en situación de violencia sexual en la escuela** a quien sufra alguna modalidad de violencia sexual por parte de una o varias personas integrantes de la comunidad educativa. Lo anterior a efecto de que desde cualquier ámbito de competencia se tenga claro el procedimiento de atención para cada tipo de problemática, respetando el interés superior de la niñez, el principio de no discriminación y la debida diligencia.

La atención es la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.⁹

La atención a la violencia comprende, de conformidad con la Ley General de Víctimas, la ayuda provisional, oportuna y rápida de los recursos de ayuda de la delegación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos, o bien en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos.

Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.¹⁰

La **Persona receptora de violencia en la escuela** tiene derecho a:

- Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos, tanto por los y las integrantes de la comunidad educativa como por las autoridades que conozcan del caso.
- Recibir protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades encargadas de la salvaguarda y protección de los derechos humanos de los y las integrantes de la Comunidad Escolar cuando se encuentre en riesgo su integridad física o emocional.

⁹ Artículo 9° de la Ley General de Víctimas.

¹⁰ Artículo 8° de la Ley General de Víctimas.



- Recibir de las instancias correspondientes la información que le permita decidir sobre las opciones para su atención y tratamiento.
- Recibir asesoría y representación jurídica gratuita y expedita.
- Recibir asistencia médica y psicológica gratuita en todas sus etapas.
- En caso de riesgo, atendiendo a la forma y condiciones que determinen la Ley de la materia, a que se dicten medidas cautelares tendientes a garantizar sus derechos humanos.
- A la reparación del daño moral y, en su caso a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios, de conformidad con las leyes.¹¹

La **Persona generadora de violencia en la escuela** tiene derecho a:

- Ser tratada con respeto en el ejercicio pleno de sus derechos.
- Acceder a procedimientos expeditos de procuración y administración de justicia, incluida la representación jurídica.
- Contar con la protección de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad.
- Recibir de las instancias correspondientes la información que le permita decidir sobre las opciones para su atención y tratamiento.
- A la reparación del daño moral y, en su caso, a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios de conformidad con las leyes.¹²

Prevención de la violencia en las escuelas

Las medidas de prevención tienen la finalidad de evitar la incidencia de actos de violencia a través de la implementación de estrategias destinadas a informar, sensibilizar, capacitar y formar a las y los integrantes de la comunidad educativa.

Medidas generales de prevención

- Promover una Cultura de Paz y No Violencia en las escuelas.
- Informar a las comunidades educativas sobre los diferentes tipos y modalidades de violencia descritos en este Protocolo, así como de los mecanismos para actuar en cualquiera de sus casos.
- Realizar campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades educativas.
- Difundir este Protocolo en las comunidades educativas.
- Mantener una postura clara en contra de cualquier tipo y modalidad de violencia en las escuelas.

¹¹

¹² Artículo 8° de la Ley Para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora.

- Elaborar materiales informativos sobre cada uno de los tipos y modalidades de violencia, procedimientos e instancias de denuncia.
- Implementar mecanismos de justicia restaurativa en las comunidades educativas.
- Capacitar en temas de violencia, género y derechos humanos al personal docente, administrativo y directivo para facilitar su actuación ante cualquier caso de violencia.

Desarrollo de habilidades socioemocionales para la prevención de violencia y violencia sexual en la escuela

El desarrollo de habilidades socioemocionales contribuye a la prevención de conductas de riesgo, favorece la construcción de ambientes escolares adecuados y es una forma de lograr la educación integral de las y los estudiantes. Dichas habilidades ayudan a las y los estudiantes a mejorar su autoconocimiento y autorregulación; mantener relaciones interpersonales adecuadas y asertivas; resolver conflictos cotidianos con flexibilidad y creatividad; tomar decisiones de manera razonada y responsable; ser personas solidarias y colaborativas que dan central importancia al bien común y respetan la diversidad física, cognitiva, social, cultural, entre otras.

Las habilidades socioemocionales se consideran necesarias para el desarrollo integral de las personas ya que facilitan la comprensión de las emociones propias y de las de otras personas, así como una adecuada expresión y regulación de pensamientos y emociones, lo que contribuye a guiar el comportamiento y favorecer la forma de relacionarse con las demás (Monjas, 1999).

Las habilidades sociales y emocionales contribuyen a:

- a) Fortalecer la identidad y la autoestima mediante el desarrollo de su capacidad para conocerse, cuidar de sí, valorarse, autorregularse, comunicarse y decidir de manera asertiva.
- b) Mejorar el desempeño académico al desarrollar la capacidad de manejar el estrés y la ansiedad, lo que permite la mejora de las funciones ejecutivas que se involucran en el proceso de aprendizaje.
- c) Prevenir conductas de riesgo, al fortalecer la capacidad de las y los estudiantes para tomar decisiones reflexivas y asertivas.

La escuela y las personas que integran la comunidad escolar deben responder a las necesidades y realidades actuales, estar en constante preparación para desarrollar y fomentar habilidades en las y los estudiantes; procurar un ambiente escolar apropiado en el que se eduque para resolver los diferentes conflictos de manera adecuada y sin violencia; generar espacios inclusivos donde las y los estudiantes puedan ejercer sus derechos en condiciones favorables, sumando acciones afirmativas para aquellos que presentan mayor vulnerabilidad.

Factores de riesgo y factores de protección

Los factores de riesgo son aquellas situaciones que favorecen a generar peligro o riesgo a nivel de relaciones interpersonales en las y los estudiantes en el ámbito escolar, principalmente por hábitos negativos de convivencia. Estos a su vez nos ayudan ya que por medio de la observación e identificación de ellos podemos implementar medidas preventivas dirigidas a la protección, disminución y/o erradicación de la violencia, así como otras problemáticas para las niñas, niños y adolescentes, lo que permite el desarrollo de los factores de protección.

Factores de riesgo	Niveles	Factores de protección
Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades personales y sociales, escasa autoafirmación, falta de comunicación, barreras para el aprendizaje, entre otros.	niñas y adolescentes.	Buen desarrollo de habilidades personales y sociales, asertividad, afrontamiento.
cia de valores, pautas de actuación en situaciones conflictivas, egocentrismo, trato discriminatorio.	a (personal escolar).	Valores, cooperación, empatía, resolución de conflictos, inclusión, equidad, igualdad, atención eficaz a la diversidad.
autoritario y coercitivo, falta de límites, falta de respeto, inadecuado afrontamiento de las situaciones, aislamiento familiar, falta de comunicación entre padres y madres de familia con sus hijos e hijas en temas de carácter sexual.	a.	Estilo democrático, saber escuchar, negociación, respeto mutuo, buena comunicación, relación con el centro educativo.
os de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación.	lad.	Resolución de conflictos, alternativas de ocio y grupos de apoyo, recursos sociales, promoción de la tolerancia, igualdad, mediación.

Responsabilidades generales

- El personal directivo, docente, no docente, de apoyo y de asistencia a la educación estará obligado a la observancia del presente protocolo.
- Las fases que comprende la etapa de atención son: detección, salvaguarda de la integridad de las niñas, niños y adolescentes afectados, informe y documentación, canalización, supervisión y seguimiento de los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- En el caso de violencia en las escuelas la función del personal directivo, docente, no docente, de apoyo y de asistencia a la educación consiste en prevenir, detectar, mediar, promover medidas de justicia restaurativa, informar y canalizar a las niñas, niños o adolescentes.
- En el caso de violencia sexual en las escuelas la función del personal directivo, docente, no docente, de apoyo y de asistencia a la educación consiste en prevenir, detectar, informar y canalizar a las niñas, niños o adolescentes a las instancias y autoridades de atención.
- En caso de que la autoridad escolar del plantel en que se encuentre inscrita la persona en situación de violencia se niegue a recibir el informe del relato recabado, la persona que atendió a la niña, niño o adolescente, deberá dirigirlo a la autoridad inmediata superior por cualquier medio disponible (buzón escolar, teléfono, correo electrónico, comparecencia personal o cualquier otro).
- Cualquier omisión, incumplimiento, negativa u obstaculización de las obligaciones establecidas en el presente protocolo por parte del personal directivo, docente, no docente, de apoyo y asistencia a la educación se sancionará en términos de la legislación administrativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que por esos actos pudiera corresponder.

Responsabilidades de madres, padres y/o tutores

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por las autoridades educativas.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, ejecutar acciones de actuación.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en las o los alumnos.

Página 21 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

- En caso de llegar a algún acuerdo escrito con la escuela, responsabilizarse de probar ante la institución educativa su cumplimiento.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Observo constantemente a mi hijo/a. ✓ Estoy alerta de la forma en que se relaciona con sus compañeros(as) y maestros(as). ✓ Observo sus cambios de conducta en casa.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Platico con mi hijo(a) sobre las características e importancia de la autoestima, el autocuidado y la comunicación para prevenir, evitar y denunciar situaciones que vulneren su integridad emocional, psicológica, física o social. ✓ Leo, comprendo y firmo los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de violencia y violencia sexual dentro de las escuelas. ✓ En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de violencia y violencia sexual dentro de las escuelas. ✓ Mantengo comunicación constante con la escuela a través de escritos y visitas.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En caso de observar alguna conducta irregular que indique que mi hijo(a) está siendo víctima o perpetrador(a) de una situación de violencia o violencia sexual dentro de la escuela informo de inmediato al director(a) o personal directamente responsable del cuidado y atención a estudiantes. ✓ Presento por escrito y/o verbal mi queja, observación o inconformidad a la autoridad escolar. ✓ Si es necesario, hago uso de los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel. ✓ Colaboro con la autoridad escolar en el establecimiento y seguimiento de acciones que favorezcan el cuidado y mantengan a salvo la integridad de mi hijo(a) y la comunidad educativa.

Responsabilidades del personal docente

- Aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por las autoridades educativas.

Página 22 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

- Contar con capacitación en derechos humanos para trabajar con el plan y los programas de estudio desde el enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes, comportamientos y habilidades en educación para el respeto a diversidad (física, social, cultural y sexual), educación integral en sexualidad, prevención de la violencia, entre otros.
- Aplicar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a situaciones de violencia o violencia sexual dentro de las escuelas.
- Aplicar las acciones que señala este documento durante la jornada escolar.
- Informar a su autoridad inmediata superior cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Observo constantemente la dinámica de interacción de mis estudiantes dentro y fuera del aula. ✓ Estoy alerta del regreso de mis estudiantes cuando solicitan salir del aula. ✓ Evito realizar actividades que pongan en riesgo la integridad física, emocional, psicológica o social de mis estudiantes. ✓ Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. ✓ Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis estudiantes.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Me expreso verbal y físicamente de manera respetuosa y apropiada con las personas que integran la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de vulneración, especialmente con mis estudiantes. ✓ Escucho con respeto y empatizo con lo que mis estudiantes manifiestan. ✓ Trabajo con mis estudiantes los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo con los programas. ✓ Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. ✓ Enseño a mis estudiantes a identificar, evitar y denunciar las actitudes y conductas violentas. ✓ Leo, firmo y comprendo los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de

Página 23 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

	<p>actuación en casos de violencia y violencia sexual dentro de las escuelas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informo por escrito a mi autoridad inmediata superior sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis estudiantes. ✓ Promuevo mecanismos en el aula para que las y los estudiantes expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrada o les lastime. ✓ En caso de presentarse alguna situación relacionada con algún tipo de violencia, informo de inmediato a mi autoridad inmediata superior y lo hago por escrito. ✓ En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, reporto la situación a la instancia correspondiente. ✓ Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero(a) docente o no docente de sospecha de violencia o violencia sexual dentro de la escuela, lo informo de inmediato al director(a) del plantel por escrito.

Responsabilidades del personal administrativo y otras personas no docentes que forman parte del plantel

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por las Autoridades Educativas y los de carácter interno del plantel.
- Aplicar las acciones que señala este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo o indicador asociados a situaciones de violencia o violencia sexual dentro de las escuelas y documentarlo.
- Conocer la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones en el plantel.

Responsabilidades del personal directivo

- Conocer y difundir en la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que señala este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador

Página 24 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora



asociados a situaciones de violencia en las escuelas o violencia sexual dentro de las escuelas y documentarlo.

- Generar las condiciones para que el personal docente, administrativo, directivo y de apoyo se forme y actualice continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Ley Núm. 290 para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora y los Lineamientos contra la violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual en las escuelas públicas y privadas del estado de Sonora.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de la violencia en las escuelas y violencia sexual dentro de las escuelas.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantengo una adecuada supervisión sobre la forma en que se relacionan las y los integrantes de la comunidad escolar, poniendo especial atención a la relación entre docentes y estudiantes. ✓ Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas. ✓ Identifico los espacios físicos de riesgo en el plantel y establezco medidas de seguridad en Consejo Técnico Escolar. ✓ Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo). ✓ Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel. ✓ Leo, comprendo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de actuación en casos de violencia en la escuela y violencia sexual dentro de la escuela. ✓ Me expreso verbal y físicamente de manera respetuosa y apropiada con las personas que integran la comunidad

Página 25 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

	<p>educativa, evitando cualquier tipo de vulneración, especialmente con mis estudiantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informo y facilito la comprensión del personal docente y de apoyo sobre la normatividad y la organización del plantel vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como sobre las acciones y procedimientos de actuación en casos de violencia en las escuelas y violencia sexual dentro de la escuela y todos firman de enterados.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informo y facilito la comprensión de madres, padres y tutores sobre la normatividad sobre organización del plantel, convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de violencia en las escuelas y violencia sexual dentro de la escuela y recabo su firma de enterados. ✓ Informo y facilito la comprensión de madres, padres y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para las y los estudiantes y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de violencia en las escuelas y violencia sexual dentro de las escuelas y recabo su firma de enterados. ✓ Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores; llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos(as). ✓ Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela. ✓ Escucho con respeto y empatizo con lo que las y los estudiantes o familiares me manifiestan, evito justificar cualquier acción que provoque inquietud en la persona que manifieste alguna inconformidad y procuro resolver la situación de manera asertiva y apropiada. ✓ Observo, escucho y comprendo las conductas, denuncias o indicadores que manifiestan una posible situación de violencia y/o violencia sexual dentro de la escuela, evito prejuicios sobre los hechos y actúo conforme al procedimiento de actuación específico. ✓ En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, reporto la situación a la autoridad superior correspondiente.



	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, lo informo de inmediato a mi autoridad por escrito. ✓ Pongo en práctica mis conocimientos, valores y actitudes adquiridos para favorecer la protección y garantías de los derechos humanos de todas las personas que integran la comunidad escolar.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recopilo la documentación donde constan firmas de madres, padres y tutores, y/o docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre violencia y violencia sexual dentro de la escuela. ✓ Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad escolar. Doy seguimiento a los buzones de quejas. ✓ En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo) y se registra en el acta. ✓ Establezco estrategias por escrito sobre la forma en que se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo al interior del plantel escolar. ✓ Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad. ✓ Constituyo, mantengo actualizados y protejo la información contenida en los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores. ✓ Incorporo los certificados vigentes de capacitación en la materia de cada docente a sus expedientes. ✓ Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta. ✓ Notifico a las autoridades correspondientes cualquier probable situación de violencia sexual dentro o fuera de la escuela.

Responsabilidades del personal de supervisión

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Contar con formación en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, con especial énfasis en violencia y violencia sexual en las escuelas para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora, propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes y promover la protección y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes al interior de los planteles educativos.
- Promover acciones institucionales, pedagógicas y psicológicas que orienten a la convivencia escolar apropiada, respetuosa e inclusiva que proteja la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Conocer la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Ley Núm. 290 para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora y los Lineamientos contra la violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual en las escuelas públicas y privadas del estado de Sonora.
- Confirmar, con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares, la aplicación de las acciones que se señalan en estas observaciones de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a situaciones de violencia o violencia sexual en las escuelas y documentarlo.
- Actuar de manera inmediata, apropiada e informada en cuanto se denuncie o identifique laguna situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier estudiante del plantel escolar.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de estas observaciones por parte del personal directivo con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. ✓ Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de violencia en las escuelas y/o violencia sexual en las escuelas.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal hayan acusado de recibido la información sobre la

Página 28 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora



	<p>organización de los planteles acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de situaciones de violencia en las escuelas o violencia sexual en las escuelas y se cuente con la evidencia documental.</p>
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verifico que el personal directivo tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrecen las escuelas. ✓ Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores implementadas por la Dirección y doy seguimiento a las quejas presentadas por madres, padres y tutores. ✓ Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director(a) se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en especial sobre abuso sexual, por parte de cada docente o personal escolar. ✓ Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico escolar. ✓ Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados. ✓ Realizo recorridos de supervisión para evaluar y retroalimentar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a), así como las y los docentes.

Detección y actuación ante los diferentes tipos y modalidades de violencia en la escuela

Hay tres formas de detección de violencia y violencia sexual:

- a) **Denuncia.** Acusación directa, libre y fundada por parte de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- b) **Observación de señales o indicadores.** Detección de indicios físicos, psicológicos y/o conductuales que permitan identificar un posible caso de violencia.
- c) **Flagrancia.** Detección de un acto de violencia al momento en que se realiza.

A continuación, se proporcionan unas directrices generales e instancias especializadas para la canalización de casos para la atención ante cualquier forma de detección.

Página 29 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora



Tipo de violencia	
Modalidad de violencia	<input type="checkbox"/> Violencia psicoemocional. <input type="checkbox"/> Violencia física. <input type="checkbox"/> Violencia a través del lenguaje. <input type="checkbox"/> Violencia cibernética. <input type="checkbox"/> Exclusión. <input type="checkbox"/> Violencia por suplantación de identidad.
Directrices generales para la atención	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar medidas para la salvaguarda de la integridad de las personas implicadas. 2. Evitar contacto entre las personas involucradas. 3. En caso de que alguna de las personas involucradas sea estudiante, notificar a sus padres o tutores. 4. El supervisor y/o Jefe de Sector remitirán, al titular del área educativa de la Secretaría de Educación y Cultura correspondiente el informe y en su caso documentación soporte del caso para iniciar el procedimiento que corresponda. 5. El área Educativa (Dirección General de Educación Elemental, Dirección General de Educación Primaria, Dirección General de Educación Secundaria) analizará la información recibida, para realizar las acciones según el caso y de conformidad a la normatividad aplicable. 6. Cada uno de los titulares de las áreas educativas de la Secretaría de Educación y Cultura, en caso de ser necesario remitirá dicho informe y documentación soporte al Órgano Interno de Control y/o autoridad competente. 7. Generar un expediente y elaborar la documentación soporte (ver anexos)¹³ en la que se describan las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como las personas involucradas, las medidas y acciones implementadas. 8. En caso de que las heridas provocadas requieran de atención médica, acudir a los servicios médicos escolares o externos. 9. Escuchar el relato de las personas involucradas en los hechos¹⁴. 10. De acuerdo a la gravedad de los hechos, el personal directivo orientará al padre, madre y/o tutor del alumnado afectado, respecto a dar aviso y/o denunciar a la Agencia del Ministerio Público correspondiente.

¹³ Ver formato de "Acta de hechos" en anexos.

¹⁴ Ver "Recomendaciones para escuchar relato" en anexos.

	<p>11. De acuerdo a la gravedad de los hechos, realizar mediación entre las personas involucradas, de acuerdo a la normatividad aplicable. Para el caso de acoso escolar, se puede solicitar apoyo para el proceso de mediación en la línea de atención telefónica 01800 ACOSO.</p> <p>12. De acuerdo a la gravedad de los hechos, el director del plantel, según sea el caso deberá canalizar a las instancias internas y/o externas especializadas.</p> <p>13. Hacer uso del Acuerdo Escolar de Convivencia del plantel.</p> <p>14. Elaborar acuerdos y compromisos que favorezcan la conciliación y comunicación entre las personas involucradas.</p> <p>15. Si la situación no se resuelve al interior del plantel se deberá notificar a las instancias correspondientes¹⁵.</p> <p>16. Dar seguimiento.</p>
Instancias especializadas para la canalización de casos	<p>SIPINNA</p> <p>Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (DIF)</p> <p>Procuraduría de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes</p> <p>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Agencia del Ministerio Público</p> <p>Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEC</p> <p>Órgano Interno de Control SEC/SEES</p>

Tipo de violencia	
Modalidad de violencia	Violencia sexual
Modalidad de violencia	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Abuso sexual. ➢ Acoso sexual. ➢ Hostigamiento sexual. ➢ Estupro. ➢ Violación sexual. ➢ Explotación sexual infantil.
Directrices generales para la atención	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resguardar a la víctima en un lugar seguro. 2. Evitar contacto entre las personas involucradas. 3. En caso de que alguna de las personas involucradas sea estudiante, notificar a los familiares.

¹⁵ Procuradurías de defensa de niñas, niños y adolescentes, Ministerios Públicos o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Página 31 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora



	<ol style="list-style-type: none"> 4. En caso de que la víctima requiera atención médica, la autoridad educativa o servidor Público, la canalizará a los servicios médicos especializados. 5. Escuchar relato de las personas involucradas en los hechos¹⁶. 6. La autoridad Educativa o Servidor Público, dará aviso inmediato a la autoridad correspondiente. 7. La autoridad Educativa o Servidor Público vinculará a la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda inmediata a las víctimas de delitos. 8. La autoridad Educativa o Servidor Público, generará un expediente y elaborará un acta de hechos¹⁷ en la que se describan las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como las personas involucradas, las medidas y acciones implementadas. 9. En caso de que un servidor(a) público(a) esté involucrado, la autoridad Educativa o Servidor Público dará aviso al Órgano Interno de Control. 10. La autoridad Educativa o Servidor Público, informará inmediatamente y por escrito a la autoridad inmediata superior, anexando Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
Instancias especializadas para la canalización de casos	SIPINNA Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (DIF) Procuraduría de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Agencia del Ministerio Público Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEC Órgano Interno de Control SEC/SEES

Mediación interna como método alternativo de solución de conflictos

La mediación interna es un mecanismo voluntario para la solución de conflictos a través del cual las partes construyen sus propios acuerdos en un marco de respeto, recibiendo el apoyo de una persona mediadora que facilitará la comunicación y el entendimiento entre las personas involucradas. Tiene como fin generar el diálogo y entendimiento entre las partes, prevenir la repetición de la acción, fortalecer la autonomía de las partes, sensibilizar a la persona generadora de violencia y reconstruir un clima de convivencia respetuoso en la comunidad educativa.

¹⁶ Ver "Recomendaciones para escuchar relato" en anexos.

¹⁷ Ver formato de "Acta de hechos" en anexos.



El proceso de mediación puede ser solicitado por la persona receptora de violencia, la persona generadora de violencia o alguna persona interesada (padres, madres de familia, orientación educativa, prefectura) y se realizará por instrucción de la autoridad educativa correspondiente después de haber valorado, conforme a lo establecido en el presente protocolo, que el conflicto puede ser mediado a través del diálogo y la concertación ¿Quiénes harán la mediación? Personal de la comunidad escolar.

La mediación interna deberá partir de un enfoque de justicia restaurativa que atienda las necesidades de las personas receptoras de violencia y, en su caso, de la comunidad educativa, con el propósito de restaurar el tejido social. Dicho mecanismo jamás debe estar por encima de los derechos de la persona receptora de violencia ni de la persona generadora de violencia y tampoco debe sustituir a los procedimientos penales y/o administrativos que surgen ante la comisión de un delito o falta administrativa. El enfoque restaurativo contribuye a que las partes busquen, construyan y propongan soluciones al conflicto con la ayuda de la persona mediadora.

Justicia restaurativa	Justicia NO restaurativa
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Los delitos o faltas causan daños	<input type="checkbox"/> El crimen o daño es romper la ley
<input type="checkbox"/> La rendición de cuentas del ofensor significa tomar medidas para reparar el daño	<input type="checkbox"/> La rendición de cuentas del ofensor es aceptar que infligió un daño
<input type="checkbox"/> Las personas afectadas por el delito o falta participan en la resolución	<input type="checkbox"/> Las partes más importantes son el gobierno y el defendido
<input type="checkbox"/> Para lograr seguridad es más importante construir PAZ en las comunidades que la imposición del orden por el gobierno	<input type="checkbox"/> Para lograr la seguridad es más importante que la autoridad imponga el orden

El enfoque restaurativo propone:

- 1. Encuentros voluntarios entre víctimas y ofensores.** Interviene un facilitador(a), pueden participar personas de la comunidad y autoridades. Si no se acepta el encuentro presencial la comunicación puede ser por carta, video o a través de una tercera persona.
- 2. La obligación de reparar el daño.** Rendición de cuentas del ofensor (qué puede hacer). Involucra desde restitución, disculpa, cambio de actitud, etcétera. Las víctimas requieren del apoyo de la comunidad desde el momento en que sufrieron la falta o el delito.
- 3. Propiciar la transformación.** Los ofensores pueden contribuir como miembros de la comunidad. Las víctimas son vistas como supervivientes. Las comunidades pueden vivir de

manera pacífica en donde la seguridad no depende solamente de la ley. Desde este enfoque, algunos ejemplos de preguntas restaurativas son:

Cuando se cuestiona un comportamiento

- ¿Qué pasó?
- ¿En qué estabas pensando cuando eso pasó?
- ¿Qué has pensado desde entonces'?
- ¿Quién ha sido afectado por lo que has hecho? ¿De qué manera le has afectado?
- ¿Qué piensas que debes hacer para que las cosas queden bien?

Para ayudar a las personas afectadas

- ¿Qué fue lo que pensaste al ver lo que había pasado?
- ¿Qué impacto ha tenido este incidente en ti y en otras personas?
- ¿Qué ha sido lo más difícil para ti?
- ¿Qué piensas que debe suceder para que las cosas queden bien?

Condiciones bajo las cuales no es posible llevar el procedimiento de mediación:

1. Cuando las partes no expresen su consentimiento.
2. Cuando haya violencia física.
3. Cuando exista una relación de subordinación entre las partes que impida que estén en igualdad de circunstancias.
4. Cuando la persona solicitante se encuentre bajo estrés, depresión, ansiedad, deterioro de la autoestima o sentimiento de culpabilidad que le impida tomar decisiones.
5. Cuando la persona solicitante se encuentre en una situación de sumisión y violencia a lo largo del tiempo.
6. Cuando los actos señalados estén tipificados como delito que se persiga de oficio.
7. Cuando los actos señalados estén tipificados como una falta administrativa grave.
8. Cuando las conductas o los comportamientos inadecuados se presenten de forma reiterada.
9. Cuando la persona generadora de violencia tenga reportes anteriores.

Procedimiento de mediación interna

En la mediación interna, la autoridad educativa asignará a una persona mediadora.

La persona mediadora explicará a las personas interesadas los alcances de la mediación, el papel de quien hace la mediación y los principios que rigen el procedimiento. En caso de que todas las partes estén de acuerdo con el procedimiento la persona mediadora generará un documento que integre un acuerdo de viabilidad, así como la solicitud de servicios, que deberá contener el nombre, correo electrónico y, en su caso, teléfono de la primera parte, así como los mismos datos antes precisados de la segunda parte; además, se detallará de forma breve el conflicto. Dicha solicitud deberá ser firmada por la primera parte.

Página 34 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora



GLOSARIO¹⁸

Capacitación: proceso por el cual la comunidad educativa es preparada y actualizada para el desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias.

Centro Escolar: Los inmuebles destinados a la educación obligatoria, que se imparte por el Estado, los municipios, los organismos públicos descentralizados y los particulares.

Comunidad Educativa: Educandos, personal directivo, docente, administrativo, manual y de apoyo a la educación; padres de familia, tutores, quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos.

Cultura de paz: El conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acciones que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas formas de terrorismo y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento, tanto en los pueblos como entre los grupos y las personas;

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Entorno escolar: Las instalaciones educativas delimitadas por el perímetro del centro escolar, así como los espacios donde las y los estudiantes interactúan con la Comunidad Educativa, llevando a cabo actividades de enseñanza aprendizaje bajo la supervisión del personal docente.

Género: Categoría que analiza la forma en que se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad.

Igualdad de género: La igualdad de género es un derecho humano y principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna, tienen los mismos derechos frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Interés superior de la Niñez: Es un principio rector que deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Justicia restaurativa: es un sistema a través del cual las partes que se han visto involucradas (o poseen un interés en particular) en un delito, deciden de forma colectiva cómo lidiar con las consecuencias inmediatas de este y sus repercusiones para el futuro. Consiste en un medio de gestión de conflictos que coloca al diálogo como la base del proceso, favorece el

¹⁸ Los términos utilizados en este Protocolo son retomados de la OMS, CNDH, la LPAEVEES, LGAMVLV, CPF, entre otros.

restablecimiento de la paz social fracturada por el conflicto, reduce la respuesta estatal violenta y permite la participación protagónica de la comunidad.

Persona receptora de violencia en la escuela: Quien sufra alguna modalidad de violencia por parte de una o varias personas integrantes de la comunidad educativa.

Persona en situación de violencia sexual: Quien sufra alguna modalidad de violencia sexual por parte de una o varias personas integrantes de la comunidad educativa.

Principio pro-persona: Es un principio jurídico que tiene como fin acudir a la norma más protectora y/o a preferir la interpretación de mayor alcance de esta al reconocer/garantizar el ejercicio de un derecho fundamental; o bien, en sentido complementario, aplicar la norma y/o interpretación más restringida al establecer limitaciones/restricciones al ejercicio de los derechos humanos.

Sensibilización: Etapa básica en la capacitación en materia de prevención y atención a la violencia en las escuelas en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la perspectiva de derechos humanos, género y derechos de niñas, niños y adolescentes.

Perspectiva de género: Es la herramienta conceptual que permite comprender las diferencias culturales que se asignan a los seres humanos según su sexo u orientación sexual, y visibiliza particularmente el acceso desigual a los derechos, el bienestar y la justicia, derivados de tales diferencias.

SIGLAS

- AMP** Agencia del Ministerio Público
- CEDAW** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- CPF** Código Penal Federal
- CPES** Código Penal del Estado de Sonora
- CPEUM** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- DIFSON** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora
- LAMVLVES** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora
- LDNNAES** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora
- LEES** Ley de Educación para el Estado de Sonora
- LFPED** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- LGRA** Ley General de Responsabilidades Administrativas
- LER** Ley Estatal de Responsabilidades
- LGAMVLV** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- LGDNNA** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- LGE** Ley General de Educación
- LGIMH** Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- LGIMH** Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora
- LPAEVEES** Ley Número 290 para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora
- LPCEAD** Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora
- LGPSDEMTP** Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas
- LRSPM** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios
- LSCES** Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora
- OIC** Órgano Interno de Control
- OMS** Organización Mundial de la Salud
- SEC** Secretaría de Educación y Cultura
- SIPINNA** Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora
- UAJSEC** Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura

Página 37 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

BIBLIOGRAFÍA

- Bojórquez, N. y Valenzuela M. (2018). Justicia restaurativa. En: Aprendiendo a Convivir, Inclusión Ciudadana, Ciudad de México, México.
- CNDHDF (2007). Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal, 15 de noviembre de 2018, en: <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/07/informe-eseci.pdf>.
- CNDH (2017). Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México, 11 de octubre de 2018, en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Protocolo-Violencia-Sexual-Escuelas-CdMx.pdf>.
- CNDH (2018). Erradicar el maltrato de niñas, niños y adolescentes, tríptico: CEF. 11 de octubre 2018, en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-maltrato-ninos.pdf.
- OMS (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud, 13 de noviembre de 2018, en: https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary.es.pdf.
- SEP (2016). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de Educación Básica, 3 de septiembre de 2018, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Orientaciones_211216.pdf.
- SEP (2018). Programa Nacional de Convivencia Escolar, 5 de diciembre de 2018, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/333283/DOCUMENTO_BASE_DEL_PROGRAMA_NACIONAL_DE_CONVIVENCIA_ESCOLAR_PARA_AUTONOMIA_CURRICULAR_2018_2019.pdf.
- UNESCO (2017). Decidamos cómo medir la violencia en las escuelas, 4 de septiembre de 2018, en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246984_spa.
- Zapata, E. y Ruiz R. (2015). Respuestas institucionales ante la violencia escolar. Redalyc, Vol. 11, Núm. 4, p.p. 475-491, en: <https://www.redalyc.org/html/461/46142596035/>.
- Reynaldo Perrone, Martine Nannini. Paidós, 1998 - Abuso sexual en la familia. Spivak, H. books.google.com.mx/books?id=9kuSPAAACAA.

Instrumentos internacionales

- ONU Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 diciembre 1948, 217 A (III), en: <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>.
- ONU (1949). Convenio para la Represión de la Trata de personas y de la Explotación de la prostitución ajena: ONU. 02 de octubre de 2018. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/trafficingpersons.aspx>.

Página 38 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

- ONU (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, siglas en inglés): ONU. 03 de octubre de 2018. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>.
- ONU (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Octubre 2, 2018, de ONU Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>.
- ONU (1989). Convención sobre los Derechos del Niño: ONU. 02 de octubre de 2018. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>.
- ONU Mujeres (2015). Plataforma de Acción de Beijing. 03 de octubre de 2018, de ONU Mujeres. Recuperado de https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Guidance_note_Spanish.pdf.
- ONU (1996). Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de los Niños. Recuperado de http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/decla_estocolmo.pdf.
- UNAM (1999). Convención Americana sobre Derechos Humanos: UNAM. 03 de octubre de 2018. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/107/16.pdf>.
- UNICEF-DIF (2001). Observación General No. 5, Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño: de UNICEF&DIF. 03 de octubre de 2018. Recuperado de <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>.
- UNICEF-DIF (2001). Observación General No. 7, Realización de los Derechos del Niño en la Primera Infancia: UNICEF&DIF. 03 de octubre de 2018. Recuperado de <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>.
- UNICEF-DIF (2001). Observación General No. 8, El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes. 03 de octubre de 2018, de UNICEF&DIF Recuperado de <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>.
- UNICEF-DIF (2001). Observación General No. 12, El derecho del niño a ser escuchado. 03 de octubre de 2018, de UNICEF&DIF Recuperado de <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>.
- UNICEF-DIF (2001 Observación General No. 13, Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia: UNICEF&DIF 03 de octubre de 2018. Recuperado de <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>.

Página 39 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

UNESCO (2015). Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. Educación 2030. París: UNESCO. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002456/245656s.pdf>.

Legislación Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, México, 5 de febrero de 1917.

Ley General de Educación. Diario Oficial de la Federación 13 de julio de 1993.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Diario oficial de la Federación, México, 4 de diciembre de 2014.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Diario oficial de la Federación, México, 11 de junio de 2003.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diario oficial de la Federación, México, 2 de agosto de 2006.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario oficial de la Federación, México, 1 de febrero de 2007.

Ley Federal del Trabajo. Diario oficial de la Federación, México, 1 de abril de 1970.

Ley General de Responsabilidades Administrativas. Diario oficial de la Federación, México, 18 de julio de 2016.

Código Penal Federal. Diario oficial de la Federación, México, 14 de agosto de 1931.

Ley General de Víctimas. Diario oficial de la Federación, México, 9 de enero de 2013.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Diario Oficial de la Federación, México, 30 agosto de 2011.

Legislación del Estado de Sonora

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. Edición Oficial, Sonora, México, 15 de septiembre de 1917.

Ley de Educación para el Estado de Sonora. Boletín Oficial, Sonora, México, 14 de julio de 2016.

Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora. Boletín Oficial, Sonora, México, 24 de noviembre de 2014.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora. Boletín Oficial, Sonora, México, 25 de septiembre de 2008.

Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora. Boletín Oficial, Sonora, México, 29 de octubre de 2007.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora. Boletín Oficial, Sonora, México, 17 de diciembre de 2015.

Código Penal del Estado de Sonora. Boletín Oficial, Sonora, México, 3 de agosto de 1949.

Página 40 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora. Boletín Oficial, Sonora, México, 31 de diciembre de 1999

Ley Núm. 290 para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora. Boletín Oficial, Sonora, México, 22 de noviembre de 2018.

Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora. Boletín Oficial, Sonora, México, 27 de agosto de 1977

Ley Estatal de Responsabilidades. Boletín Oficial, Sonora, México, 18 de julio de 2018

Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, 14 de enero del 2019

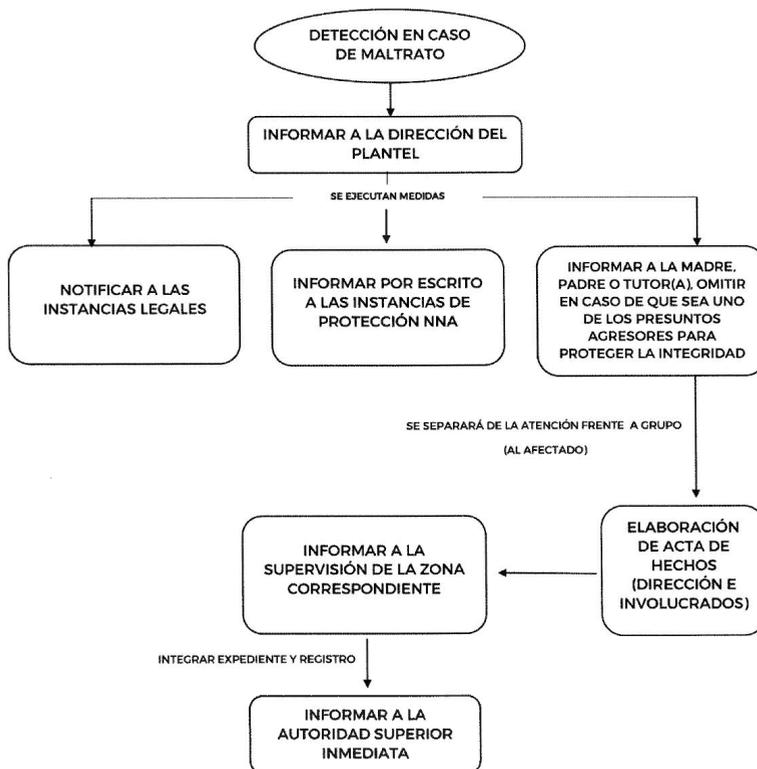
Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura. Boletín Oficial, Sonora, México, 31 de julio de 2019.

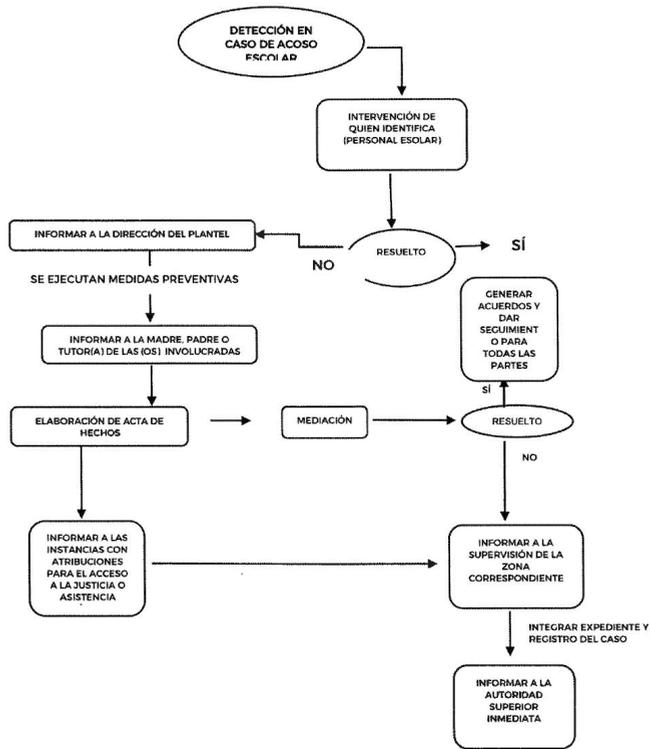
Marco Local de Convivencia Escolar. Boletín Oficial, Sonora, México. 26 de diciembre de 2017.

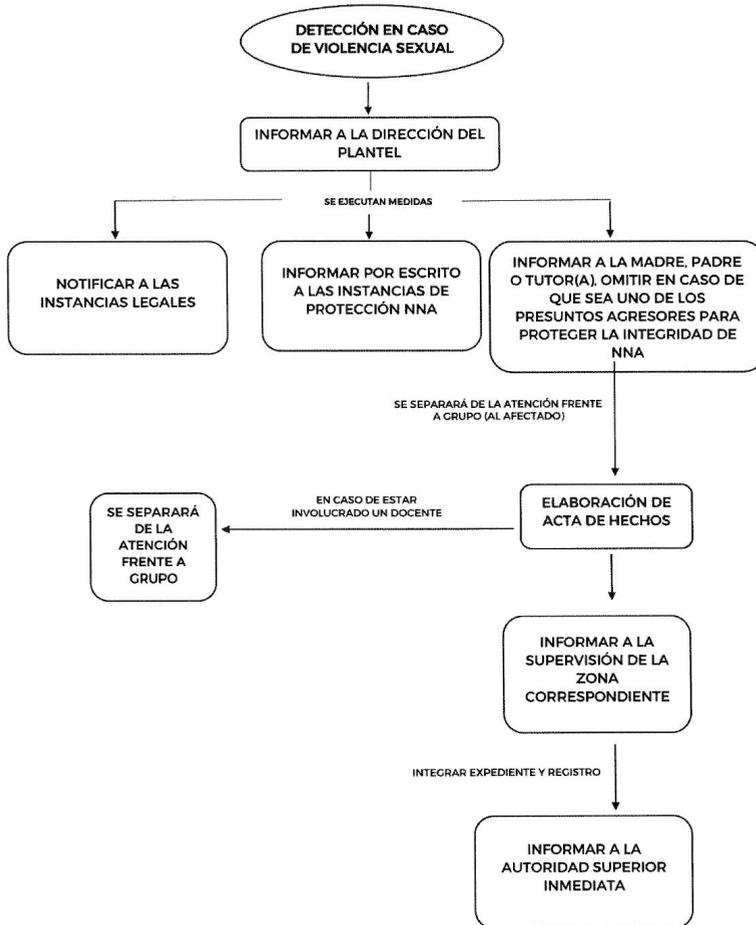
C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Anexo I. Esquemas de procedimientos







Anexo II. El género es un factor impulsor clave de muchas formas de violencia relacionada con la escuela

En todas las formas de violencia relacionada con la escuela influyen estereotipos relacionados con el género que persisten en la sociedad. La violencia en las escuelas refleja normas sociales subyacentes relativas a la autoridad y los roles que se espera desempeñen las mujeres y los hombres. Las concepciones dominantes de la hombría pueden hacer que se tolere que los niños y muchachos exterioricen expresiones de agresión, violencia, poder sexual y homofobia. A la inversa, cabe que se espere que las niñas y muchachas se muestren deferentes con los hombres y los muchachos, sumisas y pasivas.

Presenciar o experimentar violencia en el hogar puede enseñar a los niños y adolescentes que la violencia es 'normal' y aumentar el riesgo de que puedan acosar o perpetrar violencia sexual en sus propias vidas. Las normas relativas al género dictan a menudo que los muchachos resuelvan diferendos con violencia física y algunos pueden poner en práctica contra estudiantes de sexo femenino la violencia fundada en el género que han observado en sus hogares o comunidades.

Las escuelas constituyen un espacio crítico para aprender, entre otras cosas, cómo entienden los niños los roles en función del género. La discriminación en función del género que no se cuestiona y los desequilibrios de poder en las escuelas alientan actitudes y prácticas que subyugan a los alumnos, confirman normas desiguales en materia de género y permiten que se tolere y continúe la violencia fundada en el género.

Lo mismo las niñas y muchachas que los niños y muchachos pueden ser víctimas de violencia relacionada con la escuela o cometerla, pero en distintos grados y formas. Los datos empíricos indican que las niñas y muchachas corren más riesgo de violencia sexual, hostigamiento y explotación y que los niños y muchachos es más probable que experimenten violencia física frecuente y grave. En 79 países que participaron en la encuesta sobre comportamiento en materia de salud de los niños en edad escolar (HBSC), y en la encuesta mundial sobre la salud de los estudiantes efectuada en las escuelas (GSHS) a lo largo del período 2003–2011, el 11% de los varones dijeron que habían participado en cuatro o más episodios de lucha física el año anterior, frente al 3% de las estudiantes.

Los muchachos son también quienes más habitualmente perpetran acoso físico, en tanto que las muchachas es más probable que empleen violencia verbal o psicológica. En Etiopía, la India y Vietnam, es mucho más probable que los muchachos experimenten acoso físico que las muchachas. En la India, por ejemplo, se mencionó que el 26% de los chicos estuvieron en una situación de esta índole, frente al 19% de las chicas. En cambio, es más probable que las chicas experimenten acoso psicológico en la India y el Perú.

Los niños y adolescentes son víctimas de actos de violencia específicos como consecuencia de su orientación sexual o identidad de género, reales o percibidas. Muchas estudiantes lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) son objeto de violencia homofóbica y

Página 45 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

transfóbica en sus escuelas, desde el 16% en Nepal al 85% en los Estados Unidos. En Australia la mayoría de las personas intersexuales encuestadas dijeron que habían sido acosadas en sus años escolares, con actos que iban desde motes e insultos habituales a violencia física. Los estudiantes que no son LGBT, pero no se ajustan a las normas de género, también pueden ser acosados.

Fuentes: Elgar et al., (2015); Jones (2016); Pells et al., (2016); Perlson y Greene (2014); UNESCO (2016); UNESCO y ONU Mujeres (2016); UNESCO y UNGEI (2015).



Anexo III. Recomendaciones al escuchar el relato de las personas involucradas

Recomendaciones al escuchar el relato de las personas involucradas

- a. Por ningún motivo, y bajo ninguna circunstancia, las personas involucradas deberán ser confrontadas.
- b. Mostrarse accesible y con la disposición para escuchar.
- c. Destinar un tiempo propicio, en un espacio tranquilo, seguro, con privacidad, siempre en presencia del padre o madre de familia o tutor(a).
- d. Evitar el acercamiento físico.
- e. Escuchar el relato con detenimiento, paciencia, respeto y evitando interrupciones o cuestionamientos que puedan interpretarse como negación de los hechos.
- f. La conversación debe ser con un lenguaje comprensible para la víctima.
- g. Abstenerse de demostrar sentimientos de ira, asombro, tristeza, preocupación o inquietud por la situación.
- h. Manifestar solidaridad hacia la víctima haciéndole sentir seguridad, enfatizar que él o ella no son culpables de lo que haya sucedido ni que pudo provocar la situación.
- i. Si hay aspectos sobre los que la víctima no quiere conversar, abstenerse de realizar preguntas para ahondar en los detalles. Hacerlo sería revictimizar a la víctima.
- j. No solicitar a la víctima que repita su testimonio en reiteradas ocasiones o ante terceras personas, sino ante la autoridad competente para evitar su revictimización.
- k. Sugerir a los padres de familia que no expongan a sus hijos/as a relatar lo acontecido si no es necesario.
- l. Abstenerse de obligar a la víctima a que muestre sus lesiones, marcas o huellas de violencia o abuso en el cuerpo, si las tuviere, o que represente con movimientos, dibujos, señales o en cualquier otra la manera en que se cometió el acto, salvo que quisiera utilizar estas formas de expresión para facilitar su descripción.
- m. Abstenerse de dar opiniones o consejos, emitir comentarios negativos o juicios de valor.
- n. Al terminar la víctima su relato es recomendable agradecer la confianza, reconocer su valentía y hacerle saber que tendrá apoyo.
- o. Explicar a los padres de familia, en la medida de lo posible y de manera prudente, los pasos que seguirán.

Página 47 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

Anexo IV. Guía de observación para indicadores de violencia en las escuelas

Se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten ya que las guías de observación no son una herramienta de diagnóstico sino de detección, por lo que se enfatiza que ningún(a) docente o personal de la escuela está autorizado para revisar físicamente a las o los estudiantes, así como a realizar alguna evaluación psicológica. De manifestarse algún indicador o hallazgo la escuela debe notificar y citar inmediatamente al padre o madre de familia o tutor(a) de la o el estudiante probablemente afectado y aplicar el protocolo.

Guía de Observación		
Indicadores de Riesgo Específicos para violencia sexual en las escuelas		
Víctima	Físicas	<ul style="list-style-type: none"> a. Molestias o expresiones de dolor en los genitales al orinar o defecar. b. Infecciones de los genitales (ano, vagina, pene). c. Presenta rasguños, moretones. d. Restos de sangre o semen en los genitales, boca y/o ropa. e. Agresiones contra sí mismo/a como morderse las uñas, arrancarse el cabello o hacerse cortes. f. Dificultades para caminar o sentarse.
	Psicológicas	<ul style="list-style-type: none"> a. La niña o niño manifiesta que ha sido víctima de abuso sexual. b. Conocimiento de conductas sexuales no acordes a su edad. c. Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico. d. Ataques de ira. e. Mostrarse triste. f. Miedo a quedarse a solo(a) con una persona en particular. g. Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes aterradoras o sexuales. h. Habla de un nuevo amigo o amiga mayor. i. De repente, tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno. j. Regresiones (cuando las niñas o niños vuelven a orinarse). k. Miedo a estar solo(a). l. Enojo. m. Manipulación a otros(as) niños(as) para conseguir su participación en juegos sexuales. n. Dolores de cabeza y/o estómago. o. Insomnio, pesadillas.

Página 48 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora



		<p>p. Retraimiento social.</p> <p>q. Cambios bruscos de conducta.</p> <p>r. Pérdida del apetito</p> <p>s. Buscar el contacto sexual mediante rozamientos.</p> <p>t. Exhibición de genitales.</p> <p>u. Preguntas frecuentes y específicas sobre la vida sexual.</p>
<p>Posible agresor/a</p>	<p>Psicológicas y conductuales</p>	<p>a. Busca insistentemente tener contacto cercano y físico con la víctima.</p> <p>b. Manifiesta al grupo de estudiantes que la víctima le gusta y que é o ella le desprecia; a veces se da a conocer esta situación en forma de bromas y chistes.</p> <p>c. Lleva regalos a la víctima sin justificación alguna.</p> <p>d. Envía mensajes o realiza llamadas telefónicas con expresiones de tipo sexual.</p> <p>e. Identifica a víctimas en estado de vulnerabilidad.</p> <p>f. Frecuentemente son quienes tienen poder, como podría ser el caso de un(a) docente, técnico(a), administrativo, intendente o servidor(a) público(a).</p> <p>g. Llama a solas a la víctima, le ofrece obsequios, le aísla de sus amistades, le amenaza, le dice que no diga nada a sus padres ni a nadie.</p>



Anexo V. Fases del abuso sexual infantil

La tabla que aquí se presenta es un esbozo general de las situaciones que pueden desarrollarse durante el abuso sexual infantil. No es una guía de diagnóstico y debe usarse sólo como un instrumento de indicadores para la canalización de las posibles víctimas al personal especializado.

<p>Fase I. Seducción</p>	<p>La primera es la fase de seducción, en la cual el abusador(a) se acerca paulatina y progresivamente a la niña, niño o adolescente, no necesariamente a nivel sexual sino que encontrándose con él, haciendo actividades juntos (escolares, lúdicas, recreativas, de transporte, etc.) y favoreciendo progresivamente el contacto, erotizando la relación, que inicialmente no es genital, pueden ser tactaciones, caricias y/o besos. El agresor(a) busca situaciones de espacio y tiempo en el cual evita ser encontrado(a) por otros adultos, manipula la confianza y dependencia del/la menor e incita la actividad sexual como algo normal, afectivo y divertido.</p>
<p>Fase II. Interacción abusiva</p>	<p>Posteriormente viene la segunda fase de la interacción abusiva, llegando tardíamente a establecer una relación coital.</p>
<p>Fase III. El secreto</p>	<p>Después se instaura la tercera fase que es la del secreto. El agresor(a) busca mantener la circunstancia abusiva en secreto a toda costa, argumentando a la niña, niño o adolescente que lo que ha pasado es un secreto de dos, que ha ocurrido porque se quieren. Intenta mantener el secreto: amenazando, chantajeando, mintiendo, culpabilizando. Diciendo, por ejemplo: que si la mamá lo sabe se va a enojar, llega a amenazar al/la menor con dañar, matar a sus padres o a su mascota, le señala que va a perder el cariño de todos los que le rodean si estos se enteran, evitando así que el secreto sea divulgado y dejándolo atrapado en una red de lealtades y secretos.</p>
<p>Fase IV. Divulgación</p>	<p>La cuarta fase es la divulgación, puede ocurrir en forma intencional, o sea, el/la menor decide contar lo que está pasando porque ya no lo tolera, suele ocurrir en adolescentes que han alcanzado la individualidad y enfrentan los celos del abusador(a) cuando se empiezan a molestar; o puede ocurrir por accidente, al ser sorprendidos por un tercero que advierte que debe denunciar el hecho, aunque se puede añadir que la divulgación no siempre ocurre.</p>

Página 50 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora

Anexo VI. Perfil de la posible víctima de abuso sexual infantil

Puede ser víctima de abuso sexual cualquier niña, niño o adolescente ya que no existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia del abuso en un tipo de niña, niño o adolescente. El abuso sexual infantil puede darse en cualquier contexto, nivel socioeconómico, creencia religiosa y nivel educativo o escolaridad y pueden ser víctimas niñas y niños de diferentes edades. No obstante, se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niña, niño o adolescente con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niña, niño o adolescente en aislamiento
- Timidez o retraimiento
- Inadecuada comunicación con madres, padres de familia y/o personas adultas al cuidado de las niñas, niños y adolescentes



Anexo VII. Perfil del/la posible agresor(a) sexual infantil

No existe un perfil específico del agresor sexual, sin embargo, en la mayoría de los casos, los niños, niñas y adolescentes son víctimas de abuso sexual por parte de personas de su propio entorno, ya sea conocidos de la familia, vecinos, familiares, personal al servicio de las escuelas (docentes, cuidadores(as), personal directivo, de apoyo, de intendencia, seguridad) o los propios padres o madres de familia. Generalmente el abusador(a) posee alguna relación de autoridad con el niño, niña o adolescente donde existe respeto, confianza y cercanía.

Perrone y Nannini (1998) describieron dos tipos de abusadores:

- A) Abusadores regresivos: con sexualidad reprimida, pero selectiva.
- B) Abusadores obsesivos: con sexualidad normal o intensa, pero indiscriminada.

Para estos autores los individuos con sexualidad reprimida, pero selectiva, generalmente son personas casadas y tienen un carácter más bien sumiso, con predominio de la parte femenina en el quehacer familiar y una sexualidad poco desarrollada. Ante una situación de crisis de deterioro en sus relaciones afectivas, busca como objeto sexual a niños(as) y abusa con altos montos de angustia, como una manera de salvaguardar su identidad.

Por su parte, el otro tipo de abusador(a) es indiscriminado y su objeto sexual constante es el niño(a), generalmente muchos niños(as). Su sexualidad está conectada a ese objeto sexual y no a otro. No presenta vergüenza ni sentimientos de culpa.



Anexo VIII. Tipos y características del acoso escolar

<p>Tipos</p>	<p>Acoso verbal: consiste en expresar de manera directa o indirecta entre alumnas y/o entre alumnos, palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro/a. Se incluyen burlas, insultos, comentarios inapropiados, provocaciones, etcétera.</p> <p>Acoso social: consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de las alumnas y/o alumnos con otro(a) u otros(as), así como, aislarles, no tomarles en cuenta o marginarles. Puede ser directa o indirectamente, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo(a) en público.</p> <p>Acoso físico: consiste en lastimar físicamente a una alumna y/o alumno, romper o deteriorar sus cosas, golpear, patear, empujar, hacer tropezar, esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o con las manos.</p>
<p>Características</p>	<p>Repetición: comportamientos abusivos recurrentes.</p> <p>Intención dirigida: acciones llevadas a cabo en una persona o un grupo específico.</p> <p>Desequilibrio de convivencia: jerarquía de poder en las relaciones interpersonales.</p> <p>Indefensión: incapacidad del/la alumno(a) o del grupo de alumnos(as) para enfrentarse a ciertas amenazas, vulnerabilidad.</p> <p>Colectividad: participación directa e indirecta que contribuyen a alentar la agresión.</p>

Anexo IX. Tipos y características del maltrato infantil

<p>Tipos</p>	<p>Maltrato físico: cuando se utiliza la fuerza física para provocar un daño en la niña, niño o adolescente. Incluye todas las acciones intencionales que causan daño físico, tales como golpes, quemaduras, arañazos, pinchazos, sacudidas violentas, etcétera.</p> <p>Las niñas, niños o adolescentes golpeados(as) o maltratados(as) físicamente frecuentemente presentan marcas, moretones y magulladuras en su cuerpo, así como heridas en diferentes etapas de cicatrización. Los bebés también pueden sufrir maltrato físico (síndrome del bebé sacudido) donde las sacudidas violentas constituyen una forma de maltrato frecuente. Las sacudidas pueden provocar hemorragias en el cerebro, en la retina y pequeñas fracturas “astilladas” en las articulaciones de brazos y piernas.</p> <p>Negligencia o abandono: cuando la familia o personas adultas a cargo de la niña, niño o adolescente evita el cuidado o lo hace de manera inapropiada incurre en una negligencia. Algunos ejemplos de negligencia pueden ser cuando no se le vigila, no se le envía a la escuela, no se le da de comer apropiadamente, no se le viste adecuadamente o no es llevado a control o consultas médicas, etcétera.</p> <p>Maltrato psicológico: conjunto de conductas y actitudes que se prolongan en el tiempo y que causan mucho daño en el estado anímico y la autoestima de niñas, niños o adolescentes. Incluye gritos, insultos, indiferencia, desprecio, humillaciones, confinamientos, amenazas o cualquier tipo de hostilidad manifestada en forma verbal.</p>
<p>Características</p>	<p>El maltrato a niñas, niños y adolescentes no sólo se refiera al maltrato físico o al abuso sexual, incluye también el abandono, el maltrato psicológico, la explotación comercial, la negligencia o la indiferencia emocional, entre otras.</p> <p>El maltrato a niñas, niños y adolescentes sucede generalmente en el seno familiar o en entorno cercano. En todos los casos existe una asimetría en la edad entre el maltratador(a) y la víctima, y también abuso de poder, que implica un rol social dominante de quien causa el maltrato.</p>

Página 54 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora





*Página 55 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación
de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora*

Anexo X. Recomendaciones para elaborar un “Acta de hechos”

El “Acta de Hechos” será elaborada por el personal directivo en colaboración con la persona que haya denunciado u observado indicadores sobre una posible situación de violencia o violencia sexual en las escuelas. En caso de inacción por parte del personal directivo la persona denunciante deberá acudir ante la instancia superior inmediata a la dirección escolar.

Para elaborar el “Acta de Hechos” se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:

1. Seguir las “Recomendaciones al escuchar el relato de las personas involucradas” del presente documento para evitar revictimizar a las personas involucradas y atender las posibles situaciones con total apego y garantía a los derechos humanos de las personas.
2. Asignar una clave de identificación.
3. Datos de la escuela (nombre, clave, CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico, si cuenta con ellos, nombre del director[a]).
4. Fecha en que se registra la denuncia u observación de los hechos.
5. Nombre de la(s) persona(s) involucradas.
6. Nombre de la(s) persona(s) que denuncia u observa los hechos.
7. Nombre de la madre, padre o tutor(a) que asistió al procedimiento de atención.
8. Descripción de los hechos, incluyendo tiempo, modo y lugar, así como las acciones de cada una de las personas involucradas.
9. Describir las evidencias sobre los hechos (localización y gravedad de golpes, descripción de videos o fotografías, descripción de marcas o señales en espacios físicos, etc.).
10. Describir las medidas y acciones implementadas.
11. Resultados y posibles acuerdos y compromisos generados a partir de la intervención directiva.
12. Posibles acciones y mecanismos de seguimiento.
13. Nombre y firma del personal directivo.
14. Nombre y firma de madre, padre o tutor(a).
15. Nombre y firma de testigos (sólo para personas adultas).

Otras recomendaciones:

1. Evitar parafrasear y/o reinterpretar el testimonio de las personas involucradas.
2. Redactar de manera literal el testimonio de cada una de las personas involucradas.
3. Al finalizar la redacción del acta dar lectura en voz alta ante quien emite el testimonio y, en caso de que sea un(a) estudiante, hacerlo en presencia de su madre, padre o tutor(a) para procurar la correcta comprensión de los hechos.
4. En caso de ser necesario y/o posible, anexar al “Acta de hechos” las evidencias físicas, documentales, audiovisuales, etc. con que se cuente.

Página 56 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora





*Página 57 de 61 del Protocolo de actuación para la prevención, atención y erradicación
de la violencia en las escuelas del Estado de Sonora*

Anexo XI. Formato de Acta circunstanciada

EN LA CIUDAD DE _____ SONORA, SIENDO LAS _____, DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____, EN EL LOCAL QUE OCUPA _____, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UBICADO EN _____, ANTE LA PRESENCIA DEL C. _____, CON CARGO DE _____, QUE ACTÚA COMO RESPONSABLE, IDENTIFICÁNDOSE CON _____, EXPEDIDA POR _____, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ORIGINARIO DE _____, MUNICIPIO DE _____, DE ESTADO CIVIL _____, CON DOMICILIO PARTICULAR EN _____, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ANTE LOS TESTIGOS DE CARGO, Y LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE DAN FE DE QUE SE REALIZÓ EL ACTO POR EL QUE NOS ENCONTRAMOS REUNIDOS CON EL OBJETO DE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELATAN: _____

_____. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR. LEÍDA QUE FUE MI DECLARACION LA RATIFICO EN TODOS SUS TÉRMINOS FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN DE LA MISMA.-----

----- AL CONCLUIR SU DECLARACION EL C. _____, QUE ACTÚA COMO RESPONSABLE, PROPONE EN ESTE MISMO ACTO COMO TESTIGOS DE CARGO A LOS CC. _____ Y _____

_____. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A TOMAR LA DECLARACIÓN POR SEPARADO DE LOS TESTIGOS DE CARGO.----- PRESENTE EL C. _____ Y APERCIBIDO DE LAS PENAS

EN QUE INCURRE QUIEN DECLARA FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD EN FUNCIÓN, ES QUIEN POR SUS GENERALES MANIFESTÓ LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, IDENTIFICÁNDOSE CON _____ EXPEDIDA POR _____, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ORIGINARIO DE _____, MUNICIPIO DE _____, DE ESTADO CIVIL _____, CON DOMICILIO PARTICULAR EN _____, Y EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DESEÓ MANIFESTAR: _____

_____. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR. LEÍDA QUE FUE SU DECLARACIÓN LA RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS



FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN DE LA MISMA.-----
----- EL SUSCRITO, EN MI CALIDAD DE
RESPONSABLE DEL _____, DESPUÉS DE ANALIZAR LA PRESENTE ACTA Y
POR CONSTARME EL PERJUICIO OCASIONADO AL SERVICIO EDUCATIVO
DETERMINO QUE LA PRESENTE ACTA SEA TURNADA AL TITULAR DEL ÁREA
EDUCATIVA CORRESPONDIENTE PARA QUE LA HAGA LLEGAR PARA LA EMISIÓN
DEL DICTAMEN LEGAL CORRELATIVO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.----- EXPUESTO LO
ANTERIOR Y NO HABIENDO OTRA ACLARACIÓN, DE MOMENTO, SE DA POR
TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS _____ HORAS DEL MISMO DÍA DE
INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN
ELLA INTERVINIERON.----- DAMOS FE ----

(RESPONSABLE)

TESTIGOS DE CARGO

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Anexo XII. Directorio de instituciones públicas

DIF (Desarrollo Integral de la Familia)

Dirección: Blvd. Luis Encinas Johnson S/N Col. San Benito C.P. 83190

Municipio/Delegación: Hermosillo

Entidad Federativa: Sonora

Teléfono: (662) 289 2600

Dirección Electrónica: www.difsonora.gob.mx

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes PPNNA

Dirección: Periférico Oriente #15 Esquina con prolongación Blvd. Francisco Serna Col. Los Naranjos C.P. 83060

Municipio/Delegación: Hermosillo

Entidad Federativa: Sonora

Teléfono: (662) 108 0605 EXT166

Línea 911 para emergencias en el estado de Sonora, además del 089 para denuncia anónima.

Servicios de Salud Sonora/Dirección General de Salud Mental y Adicciones

Dirección: Blvd. Luis Donaldo Colosio M. final, s/n Esquina con Quintero Arce Col. El Llano C.P. 83230

Municipio/Delegación: Hermosillo

Entidad Federativa: Sonora

Teléfono: (662) 381 7110, 11 y 12 EXT. 110

Sistema Estatal de Protección Integrar de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)

Dirección: Centro de gobierno, edificio Sonora norte, tercer nivel, Paseo Río Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris

Municipio/Delegación: Hermosillo

Entidad Federativa: Sonora

Teléfono: (662) 267-25-76

Correo electrónico: sipinnasonora@sonora.gob.mx

Instituto Sonorense de las Mujeres (ISM)

Dirección: Periférico Norte #328 esquina con Ignacio Romero entre Reforma y Monteverde colonia Balderrama

Municipio/Delegación: Hermosillo

Entidad Federativa: Sonora

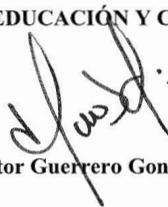
Teléfono: (662) 213-54-29 y 217-49-86

Correo electrónico: info@ism.gob.mx

Sitio en línea: www.ism.sonora.gob.mx

Dado en la ciudad Hermosillo, Sonora en el mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


Prof. José Víctor Guerrero González





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 29.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).